de Agosto proximo, comunicada por D.n Pedro Escolano de Arrieta Escrivano de Camara, en que se establezen las Reglas que han de observarse en el modo de benefiziar las Minas de Carbon de piedra: se permite el libre Comerzio de este genero, y conzeden varias grazias para promober su trafico, y la extraczion fuera del Reino; Con lo demas q.e expresa; Y la Ciudad enterada de dha R.l resoluzion, y del Auto proveido â su continuazion por el S.r Correx.or Acordo se guarde cumpla y execute quanto S. M. manda, y que se ponga en el Libro de Cartas R.s un exemplar de dha R.l Zedula para q.e en todo tiempo conste su contexto.

Orn sobre persecuzion de Contravandistas y Malhechores

Vio se un Impreso de la Orn comunicada por D.n Zezilio de Leiva, y Duarez, Escrivano de Camara de la R.l Chanz.a de Granada su fha veinte y siete del proximo Agosto, recordando la observanzia de la Carta orden zircular despachada por el R.l Acuerdo en veinte y dos de Noviembre del año proximo pasado, sobre la persecuzion de Ladrones, Fazinerosos, Malhechores, y Contravandistas, en la forma q.e contiene; de la qual se enteró la Ciudad, y habiendo la